REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00090-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: PEDRO POLO RAMÍREZ.
DEMANDADOS: INDUSTRIAL DE GASES S.A.S., COASISTIMOS LTDA, IDECON S.A.S., MARCO ANTONIO TAPIAS y solidariamente GASNACER S.A. E.S.P.

Valledupar, 05 de mayo de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, informándole que la presente demanda fue devuelta y no se presentó subsanación alguna, como se pudo comprobar en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional de este despacho.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00090-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: PEDRO POLO RAMÍREZ.
DEMANDADOS: INDUSTRIAL DE GASES S.A.S., COASISTIMOS LTDA, IDECON S.A.S., MARCO ANTONIO TAPIAS y solidariamente GASNACER S.A. E.S.P.

Valledupar, 16 de mayo de 2022.

C O N S I D E R A C I O N E S

Mediante auto del 21 de abril de 2022, notificado en estado electrónico Nº 44 del día 22 de abril de 2022, este despacho inadmitió la demanda indicando los errores que adolece, con el fin de que la parte demandante la corrigiera en el término de 5 días, so pena de ser rechazada.

Vencido dicho término, sin que se recibiera la correspondiente subsanación, es del caso proceder a rechazar la demanda, de conformidad con el Artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, en concordancia con el 90 del Código General del Proceso, aplicable a este procedimiento por ausencia normativa, que dice que, si no se subsanan las falencias de la demanda, será rechazada.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar.

R E S U E L V E:

Rechazar la demanda presentada por **PEDRO POLO RAMÍREZ** contra **INDUSTRIAL DE GASES S.A.S.**, **COASISTIMOS LTDA**, **IDECON S.A.S.**, **MARCO ANTONIO TAPIAS** y solidariamente **GASNACER S.A. E.S.P.** por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

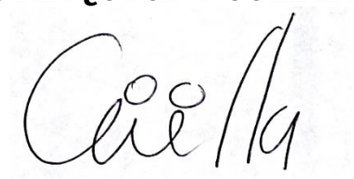

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No 43 DE 17 DE MAYO DE 2022
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

Proyectó: Deysi Hernández Santiago

Firmado Por:

Vivian Paola Castillo Romero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54011c6f03628e69e606649ce9f7d37f2e7d035f5390b9ff76ede1f5b733afd3**
Documento generado en 16/05/2022 11:24:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica